



COMARCA  
COMUNIDAD  
DE TERUEL

**Decreto de Presidencia**  
**Expediente: 367/2026**  
**Referencia: CAL**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2026.**

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 25 de marzo de 2025 y publicada en el BOPTTE número 100 de fecha 30 de mayo de 2025, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con las líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2025-2028, que incluye la línea:

AREA 5: DESARROLLO LOCAL.

5.4 SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión de fecha 25 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2026, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2026, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2026, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2026, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Visto que, con fecha 10 de junio de 2026, la Intervención ha emitido informe de fiscalización favorable de la presente convocatoria.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Gobierno de Aragón y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 8.000 euros, con cargo a la partida 07.4311.46201 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2026.

**TERCERO.** Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,  
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



## ANEXO I

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2026

#### Primero.- Bases Regulatoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTe número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.4 SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS.

#### Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 7.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2026-07.4311.46201 de la Comarca Comunidad de Teruel.

#### Tercero.- Cuantía máxima y compatibilidad de la subvención

La subvención concedida para cada ayuntamiento o institución ferial tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 70% del presupuesto de la actividad con un límite de 2.000 euros.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Las subvenciones concedidas al amparo de la correspondiente convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas. En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar. Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.



Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

#### **Cuarto.- Finalidad y objeto**

Es objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones destinadas a Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales, para la realización de Ferias Comerciales y Agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel.

Se entenderán como **Ferias Comerciales**, todas aquellas muestras de bienes y/o servicios con el objeto de favorecer su conocimiento y difusión, promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda, así como los contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Las Ferias Comerciales han de dinamizar la actividad económico-empresarial del municipio en el que se organizan, la promoción local del comercio, la industria, la agroindustria, artesanía y gastronomía local.

Se entenderá por **Ferias Agropecuarias**, todas aquellas muestras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera que incluya la exposición y el comercio de animales y bienes y/o servicios relacionados con las mismas.

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar a la financiación de los gastos originados a los Ayuntamientos e Instituciones Feriales Municipales organizadores de las Ferias Comerciales y Agropecuarias en el ámbito de la Comarca Comunidad de Teruel durante el ejercicio 2026.

Se consideran **gastos subvencionables** todos aquellos directamente relacionados con la organización y promoción de las Ferias objeto de subvención, quedando expresamente excluidos:

- a. Los gastos de mantenimiento de la propia entidad beneficiaria (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros....)
- b. Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad...)
- c. Orquestas, disco-móvil, parques infantiles....

#### **Quinto.-.- Régimen**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

#### **Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva, que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes REQUISITOS:

- 1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Las Ferias Comerciales y Agropecuarias **deberán reunir además las siguientes características:**

- Estar incluida en el calendario de Ferias del Gobierno de Aragón para el ejercicio correspondiente o contar con la autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o el Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial en su caso.
- Tener un marcado carácter comercial.
- Reunir una pluralidad de expositores.
- Tener una duración determinada en el tiempo.
- Tener carácter periódico y vocación de permanencia.
- Tener una alta incidencia en la actividad económica local y comarcal

#### **Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la misma sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud subv. Ferias:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>



La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es) / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. Ferias.

Instrucciones de la solicitud:

- En este caso, los "Datos del Interesado al que representa" será una persona jurídica (Ayuntamiento solicitante)
- En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:
  - Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV).
  - La solicitud se formalizará mediante el modelo de solicitud normalizado que figuran como Anexo I en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/00198d3c-9d60-4004-a879-d15caa8c02bc/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es) / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2026/SUBV FERIAS.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la solicitud.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.**

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (anexo V).



- Una pequeña memoria de la actividad o actividades en la que se incluya la descripción del certamen o certámenes, objetivos de la actividad, calendario de celebración, número y relación de expositores, número de ediciones celebradas, actividades paralelas que se realizan (en su caso) presupuesto total del certamen y toda aquella información que se considere relevante para la valoración de la solicitud.
- Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad (Anexo IV).

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de que se conceda la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel ([www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es)).

#### **Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.**

El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora del Área Desarrollo Local y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.



Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuara la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.**

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

- a) Por cada día de duración de la Feria: 1 punto, con el tope máximo de 5 puntos.
- b) Según el número de expositores:
  - Hasta 10 : 1 punto
  - De 11 a 20: 2 puntos
  - Más de 21: 3 puntos
- c) Número de habitantes del municipio:
  - Hasta 1.000 habitantes: 3 puntos
  - De 1001 a 5000 habitantes: 2 puntos
  - Más de 5.001 habitantes: 1 punto
- d) Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas: 1 punto.

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma:

- 1- Se ordenarán los candidatos conforme a las puntuaciones obtenidas una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la presente cláusula, de menor a mayor puntuación.
- 2- Se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables y el crédito disponible, obteniéndose el porcentaje base que se aplicará a la solicitud de menor puntuación. Se aplicará un incremento de un 25% en dicho porcentaje a la solicitud que le siga en puntuación en orden ascendente y así sucesivamente.

#### **Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.**

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a Justificación subv. Ferias:



<https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es) / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Justificación subv Ferias.

Los modelos normalizados que deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta clausula) en el proceso de solicitud en el paso: **adjuntar documentos**.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo II de la presente convocatoria junto a los siguientes documentos:

- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, objetivos cumplidos (número de visitantes, incidencia económica, número de visitantes...)se adjuntará el programa desarrollado en la feria y el listado de expositores.

- Declaración justificativa (Anexo III).

- Fotocopias de las facturas previamente diligenciadas o estampilladas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: "*Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias .....% de imputación: ....Importe imputación:... Fdo. El secretario de la entidad*".

- Fotocopia del justificante bancario acreditativo del pago de la factura. En ningún caso se aceptará pago en efectivo.

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores (Anexo V).

- Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar del mismo donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/00198d3c-9d60-4004-a879-d15caa8c02bc/>

La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es](http://www.comarcateruel.es) / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2026/SUBV FERIAS.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de octubre de 2026 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2026, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (30 de octubre de 2026) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del 31 de enero de 2027.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

### **Decimotercero: Obligaciones de los beneficiarios**

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

#### **Decimocuarto.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización y pago de la actividad y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

#### **Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



<b>ANEXO I</b>
<b>SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026.</b>

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:	D.N.I.:	
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

**El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:**

**DECLARA**, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas. En caso de que el representante de la entidad interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente por escrito en un documento que deberá aportar a esta solicitud así como original de los certificados correspondientes.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

**EXPONE:**

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

**SE COMPROMETE:**

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.



- **DENOMINACIÓN DE LA FERIA Y FECHAS DE DELEBRACIÓN:**

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:** **Euros.**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Certificado de Representación (Anexo IV)
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en su caso (Anexo V).
- Memoria de la actividad o actividades en la que se incluya la descripción del certamen o certámenes, objetivos de la actividad, calendario de celebración, número y relación de expositores, número de ediciones celebradas, actividades paralelas que se realizan (en su caso) presupuesto total del certamen y toda aquella información que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

*(Firma digital)*

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

**DECRETO**

Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



**ANEXO II**  
**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES**  
**FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA**  
**CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS CORRESPONDIENTES**  
**AL EJERCICIO 2026.**

DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Datos del Representante:		
En calidad de:		

**El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:**

**DECLARA**, bajo su responsabilidad que,

- Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.
- La actividad se realizará a partir del 1 de noviembre y presentará la justificación hasta el día 31 de enero de 2027.
- Que la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados \_\_ Si/ \_\_ No (señalar lo que proceda) son susceptibles de recuperación o compensación.
- No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.
- Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Memoria final detallada.
- Declaración justificativa (Anexo III)
- Copia de las facturas, previamente diligenciadas o estampiladas por el Secretario\_Interventor del Ayuntamiento o Institución Ferial. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto: *"Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención para la celebración de ferias comerciales y agropecuarias ....% de imputación: ....Importe imputación:... Fdo. El secretario de la entidad"*
- Copia de los justificantes bancarios de pago de las facturas.
- Certificado de estar al corriente con la cámara de cuentas y medidas adicionales en su caso (Anexo V)

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa.

(Firma digital)

**SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**





**ANEXO IV**  
**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE**  
**Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

1.- Que en la Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, según figura en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de  
presidente/a D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con  
DNI nº \_\_\_\_\_, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultado para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

\_\_\_\_\_

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



**ANEXO V**  
**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA**  
**CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN Y HABER ADOPTADO MEDIDAS**  
**ADICIONALES EN SU CASO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ en calidad de Secretario/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que según los datos obrantes en estas Dependencias, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico financieros (indíquese lo que proceda en cada caso), en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, en cumplimiento del DECRETO LEGISLATIVO 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y según lo expresado en su artículo 9 c).

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

**DECRETO**  
Número: 2026-0341 Fecha: 10/06/2026

Cód. Validación: 5H7PLM42MT4TYA6PG245NZGLM  
Verificación: <https://comarcateruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

